



Oficio DGAJ/SGCyN-281-2023

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2023

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-83-2023**, recibido en esta Dirección General el 27 de febrero 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2022**, convocado para el servicio de **“Encuadernación y Reencuadernación”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por los participantes **“XÓCHITL HERNÁNDEZ CIPRÉS”** y **“ERICK GONZÁLEZ JOVEN”**, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

**C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta.** - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

**C.c.p. Maestro Manuel Israel Alamilla Ceballos.** - Director General de Recursos Materiales.- Presente.- Para su conocimiento.







**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/003/2023. 1/2.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2023** convocado para el **“Servicio de Encuadernación y Reencuadernación”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-83-2023**, de 24 de febrero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“XOCHITL HERNÁNDEZ CIPRES”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2023** convocado para el **“Servicio de Encuadernación y Reencuadernación”**.
2. El 27 de febrero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“XOCHITL HERNÁNDEZ CIPRES”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/003/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“XOCHITL HERNÁNDEZ CIPRES”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de febrero de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **“XOCHITL HERNÁNDEZ CIPRES”**, se efectuó a las 10:38 a.m. del 24 de febrero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante **“XOCHITL HERNÁNDEZ CIPRES”** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **HCRPXC78090215M400**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2026.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los **“Lineamientos”**, se revisó la declaración firmada por la participante **“XOCHITL HERNÁNDEZ CIPRES”**, contenida en la carta de 24 febrero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“XOCHITL HERNÁNDEZ CIPRES”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

---

<sup>1</sup> De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**XOCHITL HERNÁNDEZ CIPRES**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 23 de noviembre al 23 de enero de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Cerro del Mirador, Manzana 22, Lote 96, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09700, Ciudad de México.

También, presentó carta de domicilio de fecha febrero de 2023, firmada por la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Cerro Florido Manzana 22 Lote 96, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09700, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación en que se actúa, relacionados con la Constancia de Situación Fiscal a la que hace referencia el Considerando V, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **HECX78902TH3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de fecha 24 febrero de 2023, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial la cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este punto, se advierte que la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]**”, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

---

<sup>2</sup> De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**XOCHITL HERNÁNDEZ CIPRES**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2023** convocado para el “**Servicio de Encuadernación y Reencuadernación**” en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2023.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Autorizó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/003/2023. 2/2.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2023** convocado para el “**Servicio de Encuadernación y Reencuadernación**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-83-2023**, de 24 de febrero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ERICK GONZÁLEZ JOVEN**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2023** convocado para el “**Servicio de Encuadernación y Reencuadernación**”.
2. El 27 de febrero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por “**ERICK GONZÁLEZ JOVEN**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/003/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**ERICK GONZÁLEZ JOVEN**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de febrero de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de “**ERICK GONZÁLEZ JOVEN**”, se efectuó a las 12:23 p.m. del 24 de febrero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano<sup>1</sup>.

Al respecto, el participante “**ERICK GONZÁLEZ JOVEN**” presentó credencial para votar ilegible por lo que esta área jurídica está imposibilitada para verificar los datos contenidos en la identificación presentada.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Al respecto, el participante “**ERICK GONZÁLEZ JOVEN**” omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “**Carta de no impedimentos para contratar firmada por quien sea representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**”, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de el participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, el participante “**ERICK GONZÁLEZ JOVEN**” presentó recibo de luz a Santiago Arturo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo

---

<sup>1</sup> De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

<sup>2</sup> De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



facturado del 24 de octubre al 20 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle 2 Sur, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

De acuerdo con dicho documento, el participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3, párrafo segundo, de la CONVOCATORIA/BASES, ya que en el supuesto de que el comprobante de domicilio fuese expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el procedimiento, señala que para cumplir con este requisito, ***“[...] será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”***.

Además, el participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.4 de las CONVOCATORIA/BASES que establece: ***“[...] Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3) [...]”***.

En virtud de que no presentó la manifestación de domicilio y que el recibo de luz se encuentra a nombre de una persona diversa al participante y ésta no exhibió documento alguno que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”.

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GOJE711125R60** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

## VI. REGISTRO PATRONAL

El participante deberá presentar alta del registro patronal expedido ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, presentó “Constancia de situación fiscal” emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, en el que se hace constar que el participante tiene como número de Registro Patronal **Y5478864100**. Asimismo, presenta opinión de cumplimiento de



obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de 23 de febrero de 2023, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en la que se señala que dicho participante no tiene trabajadores activos ante el IMSS.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“ERICK GONZÁLEZ JOVEN”** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2023** convocado para el **“Servicio de Encuadernación y Reencuadernación”**, en términos de los CONSIDERANDOS II, III y IV.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2023.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Autorizó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa







**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

Oficio CDAACL/ADM-502-2023

**Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico  
 encuadernación y reencuadernación**

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2023

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
P r e s e n t e

Se hace referencia al oficio DGRM/SGC/DPC-84-2023, mediante el cual remite la propuesta técnica de dos participantes que oferta los servicios encuadernación y reencuadernación a través del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2023 y solicita el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente.

Al respecto, y de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre del dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, hago de su conocimiento que, una vez analizadas dichas propuestas, se determinaron los proveedores que ofrecen el servicio acorde a lo solicitado, conforme se detalla en los anexos 1 y 2 adjuntos al presente, denominado *“Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contratación de bienes y servicios”*.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**Lic. María Adriana Campollo Lagunes**  
Directora General del Centro de Documentación y Análisis,  
Archivos y Compilación de Leyes

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

MACL / VLBC / JLV / XPBL

Turno: 786-2023





**ANEXO 1 OFICIO CDAACL/ADM-502-2023**

**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para  
Contratación de bienes y servicios**

**PARTIDA 1. ACERVO LEGISLATIVO**

Concepto solicitado		Xóchitl Hernández Ciprés (Encuadernación Buenavista)		Erick González Joven																																																			
ENCUADERNACIÓN MATERIAL LEGISLATIVO (PERIÓDICOS, GACETAS Y DIARIOS OFICIALES)		Cumple		Cumple																																																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad estimada a encuadernar 1823 piezas</li> </ul>		Cumple		Cumple																																																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tamaños promedio                             <ul style="list-style-type: none"> <li>22.5 x 17.5 cm, cantidad aproximada 327</li> <li>27.2 x 17.5 cm, cantidad aproximada 215</li> <li>28 x 22 cm, cantidad aproximada 1244</li> <li>28 x 44 cm, cantidad aproximada 37</li> </ul> </li> </ul>		Cumple		Cumple																																																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Color encuadernado Natural</li> </ul>		Cumple		Cumple																																																			
Especificaciones		Cumple		Cumple																																																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Encuadernación entera</li> <li>Cubiertas en Brillianta color natural</li> <li>Tejuelos en piel color natural</li> </ul>		Cumple		Cumple																																																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lomo con 6 (seis) nervios falsos con grabados en color dorado</li> </ul>		Cumple		Cumple																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="10">Acervo legislativo</th> </tr> <tr> <th align="center">2023</th> <th align="center">Abril</th> <th align="center">Mayo</th> <th align="center">Junio</th> <th align="center">Julio</th> <th align="center">Agosto</th> <th align="center">Septiembre</th> <th align="center">Octubre</th> <th align="center">Noviembre</th> <th align="center">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantidad de tomos a encuadernar</td> <td align="center">234</td> <td align="center">227</td> <td align="center">1823</td> </tr> <tr> <td>Fechas de entrega del material por parte del CDAACL</td> <td align="center">30 y 31 de marzo de 2023</td> <td align="center">27 y 28 de abril de 2023</td> <td align="center">30 y 31 de mayo de 2023</td> <td align="center">29 y 30 de junio de 2023</td> <td align="center">1 y 2 de agosto de 2023</td> <td align="center">30 y 31 de agosto de 2023</td> <td align="center">28 y 29 de septiembre de 2023</td> <td align="center">30 y 31 de octubre de 2023</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fechas de entrega del material encuadernado por parte del prestador de servicios</td> <td align="center">27 y 28 de abril de 2023</td> <td align="center">30 y 31 de mayo de 2023</td> <td align="center">29 y 30 de junio de 2023</td> <td align="center">1 y 2 de agosto de 2023</td> <td align="center">30 y 31 de agosto de 2023</td> <td align="center">28 y 29 de septiembre de 2023</td> <td align="center">30 y 31 de octubre de 2023</td> <td align="center">29 y 30 de noviembre de 2023</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Acervo legislativo										2023	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total	Cantidad de tomos a encuadernar	234	227	227	227	227	227	227	227	1823	Fechas de entrega del material por parte del CDAACL	30 y 31 de marzo de 2023	27 y 28 de abril de 2023	30 y 31 de mayo de 2023	29 y 30 de junio de 2023	1 y 2 de agosto de 2023	30 y 31 de agosto de 2023	28 y 29 de septiembre de 2023	30 y 31 de octubre de 2023		Fechas de entrega del material encuadernado por parte del prestador de servicios	27 y 28 de abril de 2023	30 y 31 de mayo de 2023	29 y 30 de junio de 2023	1 y 2 de agosto de 2023	30 y 31 de agosto de 2023	28 y 29 de septiembre de 2023	30 y 31 de octubre de 2023	29 y 30 de noviembre de 2023		Cumple		No cumple	No se visualiza el detalle de las fechas
Acervo legislativo																																																							
2023	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total																																														
Cantidad de tomos a encuadernar	234	227	227	227	227	227	227	227	1823																																														
Fechas de entrega del material por parte del CDAACL	30 y 31 de marzo de 2023	27 y 28 de abril de 2023	30 y 31 de mayo de 2023	29 y 30 de junio de 2023	1 y 2 de agosto de 2023	30 y 31 de agosto de 2023	28 y 29 de septiembre de 2023	30 y 31 de octubre de 2023																																															
Fechas de entrega del material encuadernado por parte del prestador de servicios	27 y 28 de abril de 2023	30 y 31 de mayo de 2023	29 y 30 de junio de 2023	1 y 2 de agosto de 2023	30 y 31 de agosto de 2023	28 y 29 de septiembre de 2023	30 y 31 de octubre de 2023	29 y 30 de noviembre de 2023																																															
LUGAR DE ENTREGA Edificio 16 de septiembre no. 38, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono 554113-1000, previa comunicación con el administrador del contrato.		Cumple		Cumple																																																			
REQUERIMIENTOS - Se solicitará muestra fotográfica de encuadernado con las especificaciones técnicas del presente concurso realizado por los participantes, junto con su propuesta técnica. Para la muestra fotográfica se deberá considerar alta resolución y a color, del trabajo realizado por		Cumple		Cumple																																																			

los participantes, de las siguientes partes del libro: cubierta, lomo, contraportada, borde frontal, borde inferior, de las páginas falsas y del libro abierto en la mitad de la paginación mostrando páginas, mínimo dos fotografías de cada parte.				
- Experiencia como prestador de los servicios solicitados de 3 años anteriores a la fecha, la cual debe demostrarse con copia de contratos, órdenes de servicio y/o facturas.	Cumple		Cumple	
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	Cumple		Cumple	
1. Encuadernación entera.	Cumple		Cumple	
2. Cubiertas en Brillianta color natural.	Cumple		Cumple	
3. Lomo con 6 (seis) nervios falsos grabados en color dorado	Cumple		Cumple	
4. Grosor de los volúmenes: 5 cm. en promedio.	Cumple		Cumple	
5. Altura de cada volumen: Varía dependiendo de la publicación, oscilando desde tamaño ministro, oficio, carta o esquila.	Cumple		Cumple	
6. El lomo del ejemplar debe estar suficientemente holgado, para facilitar que el libro se pueda abrir a 180°, sin que se maltrate el contenido.	Cumple		No cumple	No se visualiza el concepto
7. Letras grabadas en la tapa: Dorado de letras mayúsculas, de 18 puntos.	Cumple		Cumple	
8. Letras grabadas en el lomo, sobre tejuelos de piel color natural: Deben tener 1 cm de altura, en la parte superior del lomo debe decir "PERIÓDICO OFICIAL", "GACETA OFICIAL" o "DIARIO OFICIAL", en la parte media el Estado de la República al que pertenece la publicación, y en la parte inferior AÑO y MES en que se hayan publicado los ejemplares y el NÚMERO ROMANO correspondiente al tomo (ejemplo: TOMO I, TOMO II, TOMO III, etc. En caso de TOMO ÚNICO, no deberán grabarse estas dos palabras).	Cumple		Cumple	
9. En la parte superior de la carátula del libro debe decir "SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" y en la inferior "COMPILACIÓN DE LEYES". En fuente Lucida Bright ligeramente ajustada	Cumple		Cumple	
10. Todos los grabados deben ser en color dorado.	Cumple		Cumple	
11. Debido a que la publicación del Periódico Oficial, Gaceta Oficial o Diario Oficial de la Federación varía en cada ejemplar respecto al número de páginas, número de secciones y grosor, en un volumen deben integrarse los ejemplares con sus respectivas secciones.	Cumple		Cumple	
12. Si como consecuencia de lo anterior, un volumen rebasara los 5 cm. de ancho, los ejemplares del Periódico Oficial, Gaceta Oficial o Diario Oficial de la Federación con sus respectivas secciones, deberá incluirse en el siguiente tomo, sin importar que queden menos de 5 cm.	Cumple		Cumple	
13. Para evitar que el texto sea ilegible o quede incompleto no se debe recortar el lado izquierdo de las hojas de los ejemplares a encuadernar, por lo que debe dejarse un margen mínimo de 5 mm. entre la última letra y el borde de la hoja.	Cumple		Cumple	
14. La encuadernación debe cubrir las siguientes actividades:	Cumple		Cumple	
a. Retirar ligas de los periódicos oficiales	Cumple		Cumple	
b. Retirar grapas de los periódicos oficiales	Cumple		Cumple	
c. Verificar el orden correcto de la paginación y de los periódicos	Cumple		Cumple	

<p><b>MATERIALES A UTILIZAR</b>  Para la encuadernación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartón para las tapas.- Utilizar cartón libre de ácido o cartón comprimido color gris. El espesor del cartón siempre está en función del tamaño y del grosor del libro; se recomienda del No. 4 para los libros delgados y del No. 6, como máximo, para libros más gruesos. No se debe utilizar cartón de color rojizo debido a que este material tiene colorante rojo, que en presencia de humedad libera el colorante y tiñe el cuerpo del libro.</li> </ul>	Cumple		Cumple	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hilo de costura.- Al igual que el cartón, el grosor del hilo depende del grosor del libro. Debe ser de nylon o de algodón, color blanco. No se deben utilizar hilos de colores.</li> </ul>	Cumple		Cumple	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adhesivo color blanco.- Se requiere el uso de adhesivo blanco. No emplear cola animal ya que con el tiempo se oxida y además es susceptible al desarrollo de microorganismos y atrae a los insectos.</li> </ul>	Cumple		Cumple	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tela Tussor para reforzar el lomo (endose).- De tejido abierto color blanco, debido a que es resistente y no encoge con la humedad, además con esta tela no es necesaria la colocación de papel extra sobre el lomo, por lo que el libro tiene mayor abertura. No se debe usar tela manta de cielo, yute, telas sintéticas ni papel porque no proveen de soporte necesario al momento de unir el cuerpo del libro con las tapas.</li> </ul>	Cumple		Cumple	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Papel para guardas.- Sundance Felt Ultrawhite 104 gr. color blanco; usar papel Ingres Fabriano de 90 gr., o Sundance Felt o Bond de 104 gr. Cortados "al hilo" del papel. No se deben utilizar papeles coloreados ni texturizados.</li> </ul>	Cumple		Cumple	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cinta o listón separador.- Es necesario que sea de fibras naturales como algodón o lino color blanco. A pesar de que las cintas de fibras sintéticas no afectan al libro, no tienen buena adhesión al momento de pegarlas al lomo interno del libro. No se deben utilizar cintas de colores debido a que los colorantes son inestables y se destiñen al contacto con humedad.</li> </ul>	Cumple		Cumple	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cabezadas.- Las cintas para las cabezadas pueden ser de tipo industrial en su presentación de líneas de colores rojo y amarillo.</li> </ul>	Cumple		Cumple	
<p>Para recubrimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brillianta. Tela con respaldo de papel libre de ácido 1.35 m. de ancho. Color Natural o arena, No. 4192.- Utilizar telas de fibras naturales en colores neutros, se requiere el uso de tela con soporte de papel libre de ácido, también conocida como tela laminada (Tela Brillianta de color 4192, Brillianta Lino o Iris Bookcloth). Por ningún motivo se debe usar material sintético como el Keratol, debido a que este material es impermeable, el exceso de humedad se deposita a manera de gotas pequeñas donde crecen microorganismos y se despinta al contacto con humedad manchando el cuerpo de los libros.</li> </ul>	Cumple		Cumple	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Piel.- Color natural sólo para los tejuelos.</li> </ul>	Cumple		Cumple	

CONSIDERACIONES PARA LA ENCUADERNACIÓN EN TELA ENTERA DEL MATERIAL LEGISLATIVO	Cumple		No cumple	No incluye esta especificación
<p>En el tejuelo superior sólo debe decir: "DIARIO OFICIAL", "GACETA OFICIAL", "PERIÓDICO OFICIAL" o "BOLETÍN OFICIAL", según el título de la publicación a encuadernar</p> <p>En el tejuelo medio debe decir EL NOMBRE DEL ESTADO AL QUE PERTENECE LA PUBLICACIÓN OFICIAL</p> <p>En el tejuelo inferior debe decir: el mes, año y tomo, conforme a este orden</p> <p>CINTILLA O SEPARADOR DE COLOR BLANCO</p> 				
Partida 1				
Comentarios u observaciones:				

Resumen final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Xóchitl Hernández Ciprés (Encuadernación Buenavista)	Cumple con la totalidad de las especificaciones requeridas.
Erick González Joven	No Cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas.
<b>Conclusión:</b> - Xóchitl Hernández Ciprés (Encuadernación Buenavista).- Favorable su propuesta técnica.	





**ANEXO 2 OFICIO CDAACL/ADM-502-2023**

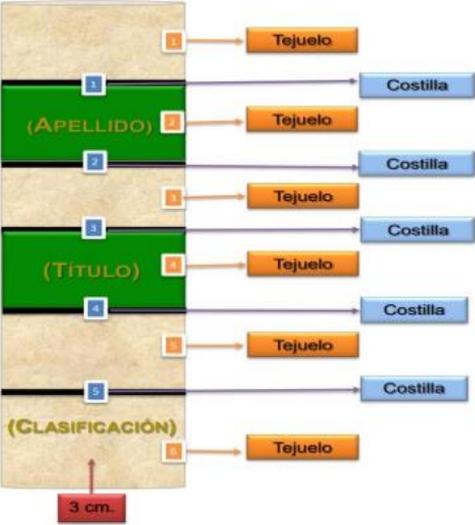
**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para  
Contratación de bienes y servicios**

**PARTIDA 2. REENCUADERNACIÓN MATERIAL BIBLIOHEMEROGRÁFICO**

Concepto solicitado	Xóchitl Hernández Ciprés (Encuadernaciones Buenavista)		Erick González Joven																															
• Cantidad a encuadernar 100 piezas	Cumple		Cumple																															
• Tamaño Esquila	Cumple		Cumple																															
• Color encuadernado Natural	Cumple		Cumple																															
Especificaciones • Encuadernación entera	Cumple		Cumple																															
• Cubiertas en Brillianta color natural	Cumple		Cumple																															
• Tejuelos en piel de acuerdo con el catálogo de colores por materia.	Cumple		Cumple																															
• El lomo se divide en 4 costillas y 5 casillas con 3 tejuelos. Se adjunta muestra gráfica de encuadernación.	Cumple		Cumple																															
<table border="1" data-bbox="142 968 1036 1329"> <thead> <tr> <th colspan="6">Acervo bibliohemerográfico</th> </tr> <tr> <th>2023</th> <th>Mayo</th> <th>Junio</th> <th>Julio</th> <th>Agosto</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantidad de tomos a reencuadernar</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Fechas de entrega del material por parte del CDAACL</td> <td>2 de mayo de 2023</td> <td>31 de mayo de 2023</td> <td>23 de junio de 2023</td> <td>14 de julio de 2023</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fechas de entrega del material encuadernado por parte del prestador de servicios</td> <td>31 de mayo de 2023</td> <td>23 de junio de 2023</td> <td>14 de julio de 2023</td> <td>21 de agosto de 2023</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Acervo bibliohemerográfico						2023	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total	Cantidad de tomos a reencuadernar	25	25	25	25	100	Fechas de entrega del material por parte del CDAACL	2 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023	23 de junio de 2023	14 de julio de 2023		Fechas de entrega del material encuadernado por parte del prestador de servicios	31 de mayo de 2023	23 de junio de 2023	14 de julio de 2023	21 de agosto de 2023		Cumple		Cumple	
Acervo bibliohemerográfico																																		
2023	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total																													
Cantidad de tomos a reencuadernar	25	25	25	25	100																													
Fechas de entrega del material por parte del CDAACL	2 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023	23 de junio de 2023	14 de julio de 2023																														
Fechas de entrega del material encuadernado por parte del prestador de servicios	31 de mayo de 2023	23 de junio de 2023	14 de julio de 2023	21 de agosto de 2023																														
<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Edificio 16 de septiembre no. 38, tercer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple		Cumple																															

<b>REQUERIMIENTOS</b> - Se solicitará muestra fotográfica del trabajo realizado por los participantes, junto con su propuesta técnica, se deberá considerar alta resolución y a color, del trabajo realizado por los participantes, de las siguientes partes del libro: cubierta, lomo, contraportada, borde frontal, borde inferior, de las páginas falsas y del libro abierto en la mitad de paginación mostrando páginas, mínimo dos fotografías de cada parte.	Cumple		Cumple	
- Experiencia como prestador de los servicios ofertados de 3 años anteriores a la fecha, la cual debe demostrarse en una carta de presentación con la enumeración de trabajos y empresas con las que ha trabajado.	Cumple		Cumple	
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> I. Encuadernación • Encuadernación entera.	Cumple		Cumple	
• Cubiertas en Brillianta color natural (se solicitará muestra a efecto de autorizarla).	Cumple		Cumple	
• El color de los tejuelos es acorde a la materia.	Cumple		Cumple	
• Todos los grabados deben ser en color dorado.	Cumple		Cumple	
• Los bordes de las costillas con grabado en color dorado (conforme a la muestra gráfica).	Cumple		Cumple	
• No recortar los bordes de las páginas. La conservación de los márgenes es importante y una política de no cortar garantiza que las fojas dobladas y el texto que llegan hasta los bordes de las páginas no se eliminen.	Cumple		Cumple	
• Cada volumen encuadernado será inspeccionado a fin de que la calidad del trabajo sea aceptable y haya cumplido con las especificaciones dadas.	Cumple		Cumple	
II. Lomo • El lomo se divide en 4 costillas, 5 casillas y 3 tejuelos, con grabado en color dorado, tal y como se muestra en la imagen.	Cumple		Cumple	
• En el tejuelo superior, colocado en la segunda casilla, se anota el APELLIDO del autor.	Cumple		Cumple	
• En el tejuelo medio, colocado en la cuarta casilla, se anota el TÍTULO de la obra.	Cumple		Cumple	
• En el tejuelo inferior, colocado en la quinta casilla, se anota la CLASIFICACIÓN.	Cumple		Cumple	
• Letras grabadas en el lomo, sobre tejuelos de piel color según el catálogo.	Cumple		Cumple	
• El lomo del ejemplar debe estar suficientemente holgado, para facilitar que el libro se pueda abrir a 180°, sin que se maltrate el contenido.	Cumple		Cumple	
III. Datos Los datos catalográficos correspondientes al título, autor y clasificación, deberán transcribirse tal y como se encuentran registrados en la obra (Sistema de Administración de Bibliotecas).	Cumple		Cumple	
IV. Tipología • El tamaño de la letra es a 16 puntos tanto alfabético como numérico en color dorado y en mayúsculas.	Cumple		Cumple	
• Las medidas del material a reencuadernar son las siguientes: Tamaño esquila: hasta 24 cm.	Cumple		Cumple	
<b>MATERIALES A UTILIZAR</b> Para la encuadernación: • Comprimido color gris libre de ácido o cartón comprimido color gris. El espesor del cartón siempre está en función del tamaño y el grosor del libro; se recomienda el del No.4 para los libros más delgados y el grosor	Cumple		Cumple	

se debe incrementar conforme se incremente el grosor del libro. No se debe utilizar cartón de color rojizo debido a que este material tiene colorante rojo, que en presencia de humedad libera el colorante y tiñe el cuerpo del libro.																									
• Hilo de costura.- Al igual que el cartón, el grosor del hilo depende del grosor del libro. Debe ser de nylon o de algodón, color blanco. No se deben utilizar hilos de colores.	Cumple		Cumple																						
• Adhesivo.- Utilizar adhesivo blanco. No emplear cola animal ya que con el tiempo se oxida y además es susceptible al desarrollo de microorganismos y atrae a los insectos.	Cumple		Cumple																						
• Tela para reforzar el lomo (endose).- Usar tela Tussor de tejido abierto color blanco, debido a que es resistente y no encoge con la humedad, además con esta tela no es necesaria la colocación de papel extra sobre el lomo, por lo que el libro tiene mayor abertura. No se debe usar tela manta de cielo, yute, telas sintéticas ni papel, porque no proveen de soporte necesario al momento de unir el cuerpo del libro con las tapas.	Cumple		Cumple																						
• Papel para guardas.- Usar papel Ingres Fabriano o Sundance Felt Ultrawhite de 104 gr. color blanco. No se deben utilizar papeles coloreados.	Cumple		Cumple																						
• Cinta o listón separador.- Debe ser de color blanco, de fibras naturales como algodón o lino; a pesar de que las cintas de fibras sintéticas no afectan al libro, no tienen buena adherencia al momento de pegarlas al lomo interno del libro. No se deben utilizar cintas de colores debido a que los colorantes son inestables y se destiñen al contacto con humedad.	Cumple		Cumple																						
• Cabezadas.- Las cintas para las cabezadas pueden ser de tipo industrial en su presentación de líneas de colores amarillo-rojo.	Cumple		Cumple																						
Para recubrimiento: • Tela.- Utilizar telas de fibras naturales en colores neutros, usar tela con soporte de papel libre de ácido, también conocida como tela laminada fina con respaldo de papel libre de ácido, 1.35 m. de ancho, Color 4192, (tela Brillianta, Brillianta Lino o Iris Bookcloth). Por ningún motivo se debe usar material sintético como el Keratol, debido a que este material es impermeable, el exceso de humedad se deposita a manera de gotas pequeñas donde crecen microorganismos y se despinta al contacto con humedad manchando el cuerpo de los libros.	Cumple		Cumple																						
• Piel.- Para los tejuelos, deberán realizarse en piel de acuerdo al catálogo de colores por materia y posteriormente pegarlos sobre el lomo del libro.	Cumple		Cumple																						
<p>Catálogo de colores para Encuadernación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COLECCIÓN</th> <th>MATERIA</th> <th>COLOR DE TEJUELO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A 000</td> <td>OBRAS DE CONSULTA (19 TOMOS)</td> <td>AZUL</td> </tr> <tr> <td>F 000</td> <td>DERECHO ADMINISTRATIVO (8 TOMOS)</td> <td>CHOCOLATE</td> </tr> <tr> <td>K 000</td> <td>DERECHO CIVIL (12 TOMOS)</td> <td>TABACO</td> </tr> <tr> <td>N 000</td> <td>DERECHO DEL TRABAJO (28 TOMOS)</td> <td>TANINO</td> </tr> <tr> <td>I 000</td> <td>DERECHO DE AMPARO (10 TOMOS)</td> <td>VINO</td> </tr> <tr> <td>L 000</td> <td>DERECHO MERCANTIL (23 TOMOS)</td> <td>VERDE</td> </tr> </tbody> </table>	COLECCIÓN	MATERIA	COLOR DE TEJUELO	A 000	OBRAS DE CONSULTA (19 TOMOS)	AZUL	F 000	DERECHO ADMINISTRATIVO (8 TOMOS)	CHOCOLATE	K 000	DERECHO CIVIL (12 TOMOS)	TABACO	N 000	DERECHO DEL TRABAJO (28 TOMOS)	TANINO	I 000	DERECHO DE AMPARO (10 TOMOS)	VINO	L 000	DERECHO MERCANTIL (23 TOMOS)	VERDE	Cumple		Cumple	
COLECCIÓN	MATERIA	COLOR DE TEJUELO																							
A 000	OBRAS DE CONSULTA (19 TOMOS)	AZUL																							
F 000	DERECHO ADMINISTRATIVO (8 TOMOS)	CHOCOLATE																							
K 000	DERECHO CIVIL (12 TOMOS)	TABACO																							
N 000	DERECHO DEL TRABAJO (28 TOMOS)	TANINO																							
I 000	DERECHO DE AMPARO (10 TOMOS)	VINO																							
L 000	DERECHO MERCANTIL (23 TOMOS)	VERDE																							

<p><b>CONSIDERACIONES PARA LA ENCUADERNACIÓN TIPO HOLANDESA PARA LIBROS</b></p> <p><b>I. Encuadernación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuadernación entera.</li> <li>• Cubiertas en brillante color natural.</li> <li>• El color de los tejuelos es acorde a la materia.</li> <li>• Los bordes de las costillas con grabado en color dorado.</li> </ul> <p><b>II. Lomo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El lomo se divide en 5 costillas y 6 tejuelos, tal y como se muestra en la imagen.</li> <li>• En el segundo tejuelo, se anota el APELLIDO del autor.</li> <li>• En el cuarto tejuelo, se anota el TÍTULO de la obra.</li> <li>• En el sexto tejuelo, se anota la CLASIFICACIÓN.</li> </ul> <p><b>III. Datos</b></p> <p>Los datos catalográficos correspondientes al título, autor y clasificación, deberán transcribirse tal y como se encuentran registrados en el Sistema de Administración de Bibliotecas.</p> <p><b>IV. Tipología</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tamaño de la letra es a 16 puntos tanto alfabético como numérico en color dorado y en mayúsculas.</li> </ul> 	Cumple		Cumple	
<p><b>IV. Cubierta</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los títulos en la cubierta son en mayúsculas a 16 puntos en color dorado, con la leyenda: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</li> <li>• En la parte inferior anotar el nombre de la BIBLIOTECA CENTRAL "SILVESTRE MORENO CORA".</li> <li>• La cintilla o separador es en color blanco.</li> </ul>	Cumple		Cumple	
Partida 2				
Comentarios u observaciones:				
<b>Resumen final</b>				
<b>Participante</b> Xóchitl Hernández Ciprés (Encuadernaciones Buenavista)	<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>			
Erick González Joven	Cumple con la totalidad de las especificaciones requeridas.			
	Cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas.			
<b>Conclusión:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Xóchitl Hernández Ciprés (Encuadernación Buenavista) y Erick González Joven son favorables sus propuestas técnicas.</li> </ul>				







2 de marzo de 2023

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de la convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

FEV / AFRYMAEV / AHL / AEEZ



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2023  
SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN Y REENCUADERNACIÓN

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Xóchitl Hernández Ciprés
2	Arturo Santiago / Erick González Joven

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado.**

Servicio de Encuadernación y Reencuadernación					Xóchitl Hernández Ciprés		Erick González Joven y/o Arturo Santiago		Precio Prevaleciente
Partida	Sub Partidas	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	
Única	1.1	Servicio de Encuadernación de Acervo Legislativo	327	Servicio por ejemplar	\$ 260.00	\$ 85,020.00	\$ 147.00	\$ 48,069.00	\$482,600.00
	1.2		215		\$ 260.00	\$ 55,900.00	\$ 157.00	\$ 33,755.00	
	1.3		1,244		\$ 260.00	\$ 323,440.00	\$ 167.00	\$ 207,748.00	
	1.4		37		\$ 300.00	\$ 11,100.00	\$ 297.00	\$ 10,989.00	
	1.5	Servicio de Reencuadernación de Material Biblio - Hemerográfico	100		\$ 260.00	\$ 26,000.00	\$ 187.00	\$ 18,700.00	
Subtotal					\$ 501,460.00		Subtotal	\$ 319,261.00	
IVA					\$ 80,233.60		IVA	\$ 51,081.76	
<b>Total</b>					<b>\$ 581,693.60</b>		<b>Total</b>	<b>\$ 370,342.76</b>	
Desviación Porcentual contra precio estimado						<b>3.91%</b>	Desviación Porcentual contra precio estimado		<b>-33.85%</b>

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-103/2022, "Servicio de Encuadernación y Reencuadernación".

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Xóchitl Hernández Ciprés	Erick González Joven y/o Arturo Santiago
<b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b> A partir de la notificación del fallo al 30 de noviembre de 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
<b>b) Lugar de entrega de los bienes:</b> <b>Sub partidas 1.1 a la 1.4 Encuadernación Material Legislativo (Periódicos, Gacetas y Diarios Oficiales)</b> Edificio 16 de septiembre número 38, primer piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, previa comunicación con el administrador del contrato. <b>Sub partida 1.5 Reencuadernación Material Bibliohemerografico</b> Edificio 16 de septiembre número 38, tercer piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b> Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a mes vencido, del monto que resulte de aplicar los ejemplares que recibieron el servicio por el precio unitario, a los 15 días siguientes de la presentación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción del Área usuaria. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.	Cumple	Cumple



### CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2023 SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN Y REENCUADERNACIÓN

Concepto	Xóchitl Hernández Ciprés	Erick González Joven y/o Arturo Santiago
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de ofertas). <b>La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</b>	SAT Positivo 15/02/2023  Cumple	SAT Positivo 23/02/2023  Cumple
	IMSS No Presentó	IMSS Positivo 23/02/2023  Cumple (*)
	INFONAVIT No Presentó	INFONAVIT 23/02/2023  Cumple (*)

**Conclusión:**

**Eric González Joven y/o Arturo Santiago:**

**IMSS:** Cumple con la presentación de la constancia solicitada, sin embargo, menciona *“En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.*

**Infonavit:** Cumple con la presentación de la constancia, la cual menciona *“No se identificaron adeudos ante el Infonavit”*

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

Los participantes Xóchitl Hernández Ciprés y Erick González Joven y/o Arturo Santiago, indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

El concursante Erick González Joven y/o Arturo Santiago presentó 2 propuestas económicas diversas, una firmada por Arturo Santiago y otra más firmada por Erick González Joven, ambas con mismos precios para las subpartidas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.5, pero con precios diferentes para la subpartida 1.4.

Por lo anterior, se encuentra en el supuesto de descalificación establecido en los numerales 13.9 y 13.10 de la convocatoria/bases, que establecen:

**13.9** *En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.*

**13.10** *Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los servicios solicitados.*

*[Firmas manuscritas]*



### CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2023 SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN Y REENCUADERNACIÓN

#### RESULTADO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

#### DICTAMEN:

Participantes	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No Favorable
Xóchitl Hernández Ciprés	----	Partida Única
Erick González Joven / Arturo Santiago	----	Partida Única

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Autorizó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/035/2023  
Ciudad de México, a 3 de marzo de 2023

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2023.
<b>Concepto:</b>	Contratación del Servicio de Encuadernación y Reencuadernación

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	15 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	CDAACL/ADM-2027-2022
	22 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	CDAACL/ADM-2089-2022
Área	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-103/2022		
Fecha de Recepción	14 de noviembre de 2022	Correo Electrónico:	14 de noviembre de 2022
Precio prevaleciente	\$482,600.00	UMAS (103.74)*	4,652.01
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

\*Se refiere la UMA de 2023 considerando que el procedimiento se inicio en febrero de 2023.

**III. Programa Anual de Necesidades 2023**

Unidad Responsable	23310920S00100001	S O Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes
Partida presupuestal	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la SCJN

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

CDP / MP	Momento presupuestal.		
Fecha	25 de enero de 2023	Monto (IVA incluido)	\$574,816.00

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 20 al 25 enero de 2023
Envío a Subreba	26 de enero de 2023
Revisión del Subreba	8 de febrero de 2023
Ajustes	

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	10 de febrero de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases		Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	10 de febrero de 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encuadernaciones Jardín / Mario Andrés Alejandrez Herrera</li> <li>2. Encuadernación Díaz de León/Sergio Díaz de León Melgoza</li> <li>3. Encuadernación A Flor de Piel</li> <li>4. Encuadernaciones Buenavista/Xóchitl Hernández Ciprés</li> <li>5. Servicio de Imprenta y Encuadernación en la Ciudad de México/Víctor Hugo Medina Pedrote</li> <li>6. Encuadernación La Casa del Árbol</li> <li>7. POLIGRAF</li> <li>8. IMPRESEL</li> <li>9. Encuadernaciones Exlibris</li> <li>10. Grupo Gráfico Romo/Encuadernación Servigrafi/Rogelio Ávila Ortiz</li> <li>11. Nova Grafic</li> <li>12. Impresos Mármol</li> <li>13. Anvi Encuadernaciones</li> <li>14. Encuadernación e Imprenta Feivar</li> <li>15. El Arca Encuadernación, Conservación y Restauración</li> <li>16. Encuadernación La Antigua</li> </ol>

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-103/2022.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**VII. Eventos**

Presentación de pliego de preguntas	15 de febrero de 2023	1. No se recibieron pliegos de preguntas en el horario establecido.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2023	Se publicó acta en portal de la SCJN
Presentación de propuestas	24 de febrero de 2023	1. Xóchitl Hernández Ciprés 2. Erick González Joven y/o Arturo Santiago

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	24 de febrero de 2023
Fecha de recepción	2 de marzo de 2023

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple (*)
Xóchitl Hernández Ciprés	-----	✓
Erick González Joven y/o Arturo Santiago	-----	✓

(\*)  
XÓCHITL HERNÁNDEZ CIPRÉS

**VI. REGISTRO PATRONAL**

... En este punto se advierte que la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]", por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos"...

**ERICK GONZÁLEZ JOVEN**

**II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE**

... Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano<sup>1</sup>.

Al respecto, el participante "ERICK GONZÁLEZ JOVEN" presentó credencial para votar ilegible por lo que esta área jurídica está imposibilitada para verificar los datos contenidos en la identificación presentada.

**III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR**

Al respecto, el participante "ERICK GONZÁLEZ JOVEN" omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "Carta de no impedimentos para contratar firmada por quien sea representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases", por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos"...

**IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

...En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de el participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, el participante "ERICK GONZÁLEZ JOVEN" presentó recibo de luz a Santiago Arturo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 24 de octubre al 20 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle 2 Sur, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

De acuerdo con dicho documento, el participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3, párrafo segundo, de la CONVOCATORIA/BASES, ya que en el supuesto de que el comprobante de domicilio fuese expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el procedimiento, señala que para cumplir con este requisito, "[...] será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar".

Además, el participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.4 de las CONVOCATORIA/BASES que establece: "[...] Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3) [...]".

En virtud de que no presentó la manifestación de domicilio y que el recibo de luz se encuentra a nombre de una persona diversa al participante y ésta no exhibió documento alguno que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los "Lineamientos"...

<sup>1</sup> De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

<sup>2</sup> De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes
Fecha de solicitud	24 de febrero de 2023
Fecha de recepción	2 de marzo de 2023

Dictamen			
Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple (*)
Xóchitl Hernández Ciprés	1 y 2	Partidas 1 y 2	-----
Erick González Joven y/o Arturo Santiago	1 y 2	Partida 2	<b>Partida 1</b>

(\*)  
**Erick González Joven**

PARTIDA 1.ACERVO LEGISLATIVO

**No Cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas.**

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:**



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Servicio de Encuadernación y Reencuadernación					Xóchitl Hernández Ciprés		Erick González Joven y/o Arturo Santiago		
Partida	Sub Partidas	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Prevaleciente
Única	1.1	Servicio de Encuadernación de Acervo Legislativo	327	Servicio por ejemplar	\$ 260.00	\$ 85,020.00	\$ 147.00	\$ 48,069.00	\$482,600.00
	1.2		215		\$ 260.00	\$ 55,900.00	\$ 157.00	\$ 33,755.00	
	1.3		1,244		\$ 260.00	\$ 323,440.00	\$ 167.00	\$ 207,748.00	
	1.4		37		\$ 300.00	\$ 11,100.00	\$ 297.00	\$ 10,989.00	
	1.5	Servicio de Reencuadernación de Material Biblio - Hemerográfico	100		\$ 260.00	\$ 26,000.00	\$ 187.00	\$ 18,700.00	
Subtotal					\$ 501,460.00	Subtotal	\$ 319,261.00		
IVA					\$ 80,233.60	IVA	\$ 51,081.76		
<b>Total</b>					<b>\$ 581,693.60</b>	<b>Total</b>	<b>\$ 370,342.76</b>		
Desviación Porcentual contra precio estimado					<b>3.91%</b>	Desviación Porcentual contra precio estimado	<b>-33.85%</b>		

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-103/2022, "Servicio de Encuadernación y Reencuadernación".

DICTAMEN:

Participantes	Partida Única con Dictamen Favorable	Partida Única con Dictamen No Favorable
Xóchitl Hernández Ciprés	-----	No Favorable
Erick González Joven / Arturo Santiago	-----	No Favorable

Conclusión:

El concursante Erick González Joven y/o Arturo Santiago presentó 2 propuestas económicas diversas, una firmada por Arturo Santiago y otra más firmada por Erick González Joven, ambas con mismos precios para las subpartidas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.5, pero con precios diferentes para la subpartida 1.4.

Por lo anterior, se encuentra en el supuesto de descalificación establecido en los numerales 13.9 y 13.10 de la convocatoria/bases, que establecen:

13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.

13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los servicios solicitados.

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Xóchitl Hernández Ciprés	No Favorable	Partidas 1 y 2 Favorable	No Favorable
Erick González Joven / Arturo Santiago	No Favorable	Partida 1 No Favorable Partida 2 Favorable	No Favorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Para este procedimiento no se cuenta con propuestas solventes, toda vez que no obtuvieron resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración del Encargado del despacho de la Dirección General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2023 para la contratación del Servicio de Encuadernación y Reencuadernación, en los siguientes términos:

- a) Autorizar declarar desierto el presente procedimiento, debido a que las propuestas recibidas no cumplieron con los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo, del AGA XIV/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante, se solicita autorización para iniciar un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Visto Bueno	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Veyra	Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales	